



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620180021200

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION identificado con NIT. 900.364.951-7

DEMANDADO: ANGELA DIAZ ORTIZ identificada con C.C. 52.091.589 y PILAR OÑATE MURGAS con C.C. 36.545.876

INFORME SECRETARIAL: Se deja constancia que, en atención al “ACUERDO N° CSJMAA21-135 1 de diciembre de 2021 “Por el cual se redistribuyen los procesos de los Juzgado 6° y 7° Civiles Municipales de Santa Marta para asignárselos a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Civiles Municipales de Santa Marta, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 de noviembre de 2021, del H. Consejo Superior de la Judicatura”.

El 7 de febrero de la anualidad en curso, soporte TYBA nos comunicó de forma oficial la migración de los procesos asignados a esta dependencia.

RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESOS ENVIADOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CSJMAA21-135 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021



Soporte Aplicacion Justicia Xxi Web

Lun 7/02/2022 2:30 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta y 6 más

Buen día,

De manera atenta y formal se pone en conocimiento que la solicitud por parte de los juzgados sexto y séptimo fue procesada con éxito. Con lo cual los juzgado 001, 002, 003, 004, 005 cuenta ya con sus respectivos radicados asignados mediante el acuerdo descrito en el asunto.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Pablo Emilio Garcia.

DEAJ – Unidad de Informática

Soporte Técnico Justicia XXI Web

Activar Windows

En ese orden de ideas, se distribuyeron de forma equitativa los procesos referenciados entre los oficiales mayores de la época esto es, Martha Irene Macias y Margarita Rosa López Vides, así:

- Los procesos del Juzgado extinto Sexto Civil Municipal asignados a Margarita Rosa López Vides.
- Los procesos del Juzgado extinto Séptimo Civil Municipal asignados a Martha Irene Macias.

El 2 de marzo de la anualidad en curso la suscrita renunció al cargo de oficial mayor para ser nombrada en provisionalidad en el cargo de Secretaria de esta dependencia, en ese orden de ideas, la carga asignada la debía asumir quien fuera nombrado en su remplazo, esto es, al Dr. GUILLERMO RONDO, quien desempeñó el cargo hasta el



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620180021200

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION identificado con NIT. 900.364.951-7

DEMANDADO: ANGELA DIAZ ORTIZ identificada con C.C. 52.091.589 y PILAR OÑATE MURGAS con C.C. 36.545.876

12 de Mayo de la anualidad en curso, como quiera que el 13 de Mayo se posesiono en propiedad el Dr. PEDRO TORRES.

El 23 de Junio de 2023 al buzón de esta dependencia se recibió solicitud de dar trámite al proceso 2018.00212.00 remitido del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas, pero la suscrita en calidad de secretaria le manifestó que radicado no correspondía a esta dependencia y que en el Acuerdo de distribución de proceso tal tramite no fue asignado a esta judicatura.

Con posterioridad a ello, nuevamente presentaron petición informando que el Juzgado Sexto les informó que el proceso había sido migrado a través del aplicativo tyba, como quiera que se había presentado un error en la digitación, en ese orden de ideas, esta agencia judicial procedió a poner en conocimiento tal situación al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** el 24 de noviembre, como quiera que solo hasta el 23 de noviembre el extinto **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** nos informó de la remisión del proceso de forma anormal. Sírvase proveer. SANTA MARTA, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620180021200

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION identificado con NIT. 900.364.951-7

DEMANDADO: ANGELA DIAZ ORTIZ identificada con C.C. 52.091.589 y PILAR OÑATE MURGAS con C.C. 36.545.876

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento de lo dispuesto en el “ACUERDO N° CSJMAA21-135 1 de diciembre de 2021 “Por el cual se redistribuyen los procesos de los Juzgado 6° y 7° Civiles Municipales de Santa Marta para asignárselos a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Civiles Municipales de Santa Marta, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 de noviembre de 2021, del H. Consejo Superior de la Judicatura”, se procederá a AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

En virtud del auto proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal hoy Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad el 18 de febrero de 2022 donde se nombra una terna de abogados para que el primero que acepte se posesiones como Curador Ad-Litem de la demandada **ÁNGELA MARÍA DÍAZ ORTIZ** y como quiera que los abogados designados no cumplieron con la carga impuesta, se hace necesario relevarlos y designar nuevo profesional del derecho que vele por los intereses de la parte demandada en este asunto.

En ese orden de ideas, y en aras de garantizar el derecho de defensa, se designa al abogado **ANDRES CAMILO LEAL ANDRADE** como curador Ad-Litem de la demandada **ÁNGELA MARÍA DÍAZ ORTIZ**, de conformidad con el Artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo que es de forzosa aceptación y cumplimiento, tal como lo establece el inciso 2 del Art. 49 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: NÓMBRESE al abogado **ANDRES CAMILO LEAL ANDRADE** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.144.206.960, tarjeta profesional No. 399.503 del C.S.J., y correo electrónico solucionesjudicialeslealcamil@gmail.com como Curador Ad Litem del



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620180021200

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION identificado con NIT. 900.364.951-7

DEMANDADO: ANGELA DIAZ ORTIZ identificada con C.C. 52.091.589 y PILAR OÑATE MURGAS con C.C. 36.545.876

demandada ÁNGELA MARÍA DÍAZ ORTIZ

TERCERO: Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 095 de fecha de 13 de diciembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d283417159aa9475c05d18990969e7844c43497a85326358f3c758f6394fcb**e

Documento generado en 12/12/2023 10:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>